



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OFICIO N° ALEF/07490/2016
CREDITO N° 1344554064

NOMBRE: C. ANTONIO CAMARILLO ROJAS,
DOMICILIO: AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 1740 PTE.
COLONIA: ;
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Agosto del 2016, los suseritos C. Alejandro Tejada de las Rosa y C.- José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/4359/2016 de fecha 25 de Abril del 2016, con crédito no. 1344554064, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola, en cantidad de \$ 9,920.00. y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ANTONIO CAMARILLO ROJAS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No se localizo el numero requerido, en la colonia Eduardo Guerra, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Agosto del 2016.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convencio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/4359/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de requerimiento y multa de obligaciones omitidas por la cantidad de \$ 9,920.00, con número de crédito fiscal no. 1344554064, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ANTONIO CAMARILLO ROJAS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Lázaro Cárdenas con N° 1740 Pte. de la colonia _____ no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Agosto del 2016 y 10 de Agosto del 2016, los Notificadores - Ejecutores C. Alejandro Tejada de la Rosa y C. José Luis Tejada de la Rosa manifiestan que el Contribuyente C. ANTONIO CAMARILLO ROJAS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/4359/2016 de fecha 25 de Abril del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que no se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se localizo el numero requerido, en la colonia Eduardo Guerra, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. ANTONIO CAMARILLO ROJAS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/4359/2016 de fecha 25 de Abril del 2016, donde se comunica que el Requerimiento de Obligaciones, se emite resolución, donde se Sobresee el Recurso, con R.O. 071/16, a cargo del Contribuyente C. ANTONIO CAMARILLO ROJAS, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 24 DE AGOSTO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.





Gobierno de
Coahuila

313460520
Un Estado con
ENERGÍA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración General Jurídica"*

OFICIO No. AGJ/4359/2016

ANTONIO CAMARILLO ROJAS
AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 1740 PTE.
TORREON, COAHUILA

ASUNTO.- R. O. 071/16
Se Sobresee

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General, en fecha 11 de Febrero de 2016, **ANTONIO CAMARILLO ROJAS**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio con No. de control 1344554064.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración General Jurídica"*

OFICIO No. AGJ/4359/2016

133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 27 de Octubre de 2014 se notificó el Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de control 1344554064 emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General, el día 11 de Febrero de 2016, **ANTONIO CAMARILLO ROJAS**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio con No. de control 1344554064.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio **ACEF/1154/2016**, de fecha 20 de Abril de 2016, emitido por el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR** en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a revocar administrativamente los Requerimientos de obligaciones No. de sistema 1344554064, esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.





*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración General Jurídica"*

OFICIO No. AGJ/4359/2016

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo los actos impugnados mediante oficio No. **ACEF/1154/2016** de fecha 20 de Abril de 2016, emitido por el Lic. **Francisco Esparza Tovar**, en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por ANTONIO CAMARILLO ROJAS, en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de control 1344554064, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal.

SEGUNDO.- Anexo al presente:

1.-Original del oficio ACEF/1154/2016 de fecha 20 de Abril de 2016, emitido por el Lic. **Francisco Esparza Tovar**, en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento





*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración General Jurídica"*

OFICIO No. AGJ/4359/2016

Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

ARTEAGA, COAHUILA; A 25 DE ABRIL DE 2016

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Archivo.
MML/LAN/DLSR





*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración Central de Ejecución Fiscal"*

Oficio ACEF/1154/2016

**ARTEAGA, COAHUILA, 20 de Abril de 2016
ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**ANTONIO CAMARILLO ROJAS
AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 1740 PTE.
TORREON, COAHUILA**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio de Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas identificado con el número de sistema 1344554064 emitió multa, el Lic. Jorge Luis Salinas González, Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la Administración Fiscal General, por la cantidad de 9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), mas \$426.00 (Cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de honorarios de notificación, por cada una de las declaraciones omitidas antes descritas, a cargo del contribuyente de trato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2009, así como los artículos Primero, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Mayo de 2012, artículos 3 fracción I y 19 fracción XXXIII y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el requerimiento de obligaciones omitidas y multa, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante oficio de Requerimiento de Obligaciones y Multa Omitida identificado con el número de sistema 1344554064 emitió multa, el Lic. Jorge Luis Salinas González, Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la





*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
"Administración Central de Ejecución Fiscal"*

Oficio ACEF/1154/2016

Administración Fiscal General, por la cantidad de \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), mas \$426.00 (Cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N), por concepto de honorarios de notificación, mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante el Recurso de Revocación No. 071/2016, ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, fue emitida violentando lo que el artículo 38, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, puesto que se encuentra indebidamente fundado.

Por lo antes expuesto, ésta Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

RESUELVE

PRIMERO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE, el Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas identificado con el número de sistema 1344554064 emitió multa, el Lic. Jorge Luis Salinas González, Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la Administración Fiscal General, por la cantidad de \$9,920.00 (Nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), mas \$426.00 (Cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N), por concepto de honorarios de notificación, por cada una de las declaraciones omitidas antes descritas a cargo del contribuyente de trato.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR

c.c.p. Lic. Alfredo Valdés Menchaca.- Administrador General Jurídico.- Torreón.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.
M/IL/LAN/DLSR

